

**REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE EL GRULLO, JALISCO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Congreso del Estado de Jalisco mediante decreto No. 12526, publicado en el Periódico Oficial de “El Estado de Jalisco”, el día 27 veintisiete de Noviembre del año 1986 mil novecientos ochenta y seis, estableció la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Grullo, Jalisco.

II.- Se creo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Grullo, Jalisco; como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto fundamental es el de asegurar la atención permanente a la población marginada; promoviendo en el municipio el bienestar social y el desarrollo de la comunidad; fomentar la educación escolar y extra escolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez; apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigida a los lactantes y en general a la infancia, así como a las madres gestantes; propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, adultos mayores y personas de bajos recursos que padezcan alguna discapacidad; investigar la problemática de la niñez, la mujer y la familia en general; prestar el servicio de asistencia jurídica y orientación social a menores de edad, familias, personas con alguna discapacidad y adultos mayores, coordinar las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones dentro del municipio y procurar la adecuación de los objetivos y programas del DIF-Municipal con los del DIF-Estatal.

III.- De conformidad en la fracción VI del artículo 7 del Decreto de creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Grullo, Jalisco; se faculto al Patronato para expedir el Reglamento Interior del propio Sistema, como al efecto se llevo a cabo el día 27 veintisiete de Noviembre de 1987 mil novecientos ochenta y siete, de igual forma se le otorgo la facultad para dictar disposiciones administrativas de observancia general que sean necesarias para organizar técnica y administrativamente la vida de dicho Sistema.

IV.- En concordancia con lo estipulado en el arábigo 13º del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Grullo, Jalisco; el Patronato del Sistema por acuerdo del mismo, en todo tiempo podrá modificar, reformar, adicionar o derogar el presente Reglamento, mismas que deberán de ser aprobadas por el voto de la mayoría simple de los miembros del Patronato.

V.- De acuerdo con lo anterior, el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Grullo, Jalisco; en merito de los razonamientos expuestos expide el siguiente:

ACUERDO:

UNICO.- Por acuerdo del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de El Grullo Jalisco; bajo acta de fecha 19 diecinueve de Junio del año en curso, se emiten las presentes modificaciones y la adición de las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX al artículo 6º, así como la derogación de las clausulas V del artículo 2º y VII del artículo 10º del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Grullo, Jalisco; mediante el cual se actualizan las bases generales de operación y funcionamiento de este Sistema, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL GRULLO, JALISCO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Se entiende por Asistencia Social: El conjunto de acciones tendientes a prevenir, modificar y mejorar las circunstancias de carácter familiar, social, cultural y cualesquiera otras que ayuden a impulsar el desarrollo integral del ser humano y la familia; la protección física, psíquica, jurídica y social de personas en estado de necesidad, desprotección, abandono, sustracción o maltrato sea físico o psíquico, así como la promoción de oportunidades a favor de las personas que sufran alguna discapacidad para contribuir a su incorporación a una vida digna, decorosa y productiva.

Artículo 2º Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. DIF JALISCO, al sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.
- II. SISTEMA U ORGANISMO, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de **El Grullo, Jalisco**.
- III. SIEM, Sistema de Información Estatal y Municipal.
- IV. MISVI, Modulo de Información sobre Violencia Intrafamiliar.
- V. Se deroga.

CAPITULO II

DE SUS OBJETIVOS

Artículo 3º El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de El Grullo, Jalisco, tiene la finalidad de prestar servicios integrales asistenciales enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema DIF-Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional, así como coordinar la realización, seguimiento y evaluación de las acciones de asistenciales, teniendo como objetivos los siguientes:

- I. Coordinar las acciones interinstitucionales del Gobierno Municipal con los del orden Federal y Estatal, así como los esfuerzos de la sociedad civil organizada para satisfacer las necesidades de Asistencia Social de la población desprotegida en el municipio.
- II. Prestar e incrementar las acciones de servicio asistenciales en el municipio, a través y con la participación de los diversos sectores de la sociedad, capacitando a sus instituciones para profesionalizar sus actividades.
- III. Eficientar y administrar los recursos humanos, materiales y financieros, bajo estrategias que propicien respuestas honestas, acciones sustentadas y permanentes que garanticen la atención constante de a la población marginada en el municipio a corto, mediano y largo plazo.
- IV. Fomentar y fortalecer el desarrollo integral del individuo, la familia y la Comunidad para promover su auto superación y con ello ir disminuyendo las Acciones Asistenciales.
- V. Definir los indicadores que permitan la medición, la estructura, el proceso e impacto de las acciones de Asistencia Social en el municipio.
- VI. Elevar e incentivar la participación comunitaria en el municipio, que permita a la población desamparada, superar sus deficiencias en vivienda, empleo, alimentación, de tal manera que se incorporen a la actividad productiva y lleguen a ser autosuficientes.
- VII. Realizar un diagnóstico municipal de necesidades de Asistencias Social y organizar los recursos disponibles para satisfacerlas.
- VIII. Analizar, diseñar, establecer y administrar programas de apoyo individual y comunitario para contribuir a la satisfacción de las necesidades básicas de los grupos vulnerables susceptibles de recibir Asistencia Social.
- IX. Capacitar a los Servidores Públicos y profesionalizar las actividades que realicen en la aplicación de los programas, proyectos y acciones en materia de Asistencia Social.
- X. Establecer una estrecha coordinación con el Subcomité de Planeación Regional 07 Sierra de Amula y el Subcomité Sectorial de Asistencia Social para llevar a cabo programas proyectos y acciones que, en materia de Asistencia Social, realicen en el Estado los organismos gubernamentales y los diversos sectores de la sociedad.
- XI. Evaluar anualmente los resultados de los programas, proyectos o acciones que se realicen en el municipio, con el objeto de conocer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas.

CAPITULO III

DE SU ESTRUCTURA

Artículo 4º El Patronato es la máxima autoridad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo 5º El patronato del Sistema está integrado por los siguientes miembros permanentes con voz y voto:

- I. Un (a) Presidente, que será asignado por el Presidente Municipal.
- II. Vocales, que serán los titulares de la Secretaria del Ayuntamiento y el Regidor Comisionado de Asistencia Social.
- III. El representante de los Servicios coordinados de Salud Publica en el municipio.
- IV. El representante de Educación Pública en el municipio.
- V. Un representante de los Servicios Públicos municipales.
- VI. Un representante del sector Agrario.
- VII. Un representante de las Instituciones Privadas dedicadas a la asistencia social.
- VIII. Un tesorero, que será el titular de Hacienda Municipal.
- IX. Un Secretario Ejecutivo que será el Director General del Sistema con voz pero sin voto.
- X. Los demás que a juicio del Patronato se considere necesario integrar.

Artículo 6º El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de El Grullo, Jalisco, contara con la siguiente estructura administrativa:

I. Un Patronato integrado por:

- a) La presidencia del Patronato
- b) Una Dirección General
- c) Las Direcciones, Departamentos y/o Áreas Administrativas que sean necesarias, para facilitar el logro de sus objetivos, pudiendo ser entre otras áreas las siguientes:

I. TRABAJO SOCIAL

Objetivo:

1. Brindar atención oportuna a personas o familias que por contingencias personales, familiares o naturales requieren de apoyo asistencial para superar la crisis que pone en riesgo su vida y para resolver necesidades básicas de alimentación y preservación de la salud.

Beneficios:

2. Acceder a productos y servicios que contribuyan a la superación de la contingencia personal o familiar, y que permitan la continuación hacia un desarrollo integral.
3. Otorgar apoyos a los habitantes de este Municipio, que por su condición social, económica y familiar, los coloque en una situación de vulnerabilidad.
4. Dentro de esta área se atienden casos urgentes, familias críticas 1er Nivel y Familias Críticas 2do Nivel. Apoyo económico o en especie para acceder a estudios especializados, medicamentos e insumos para la salud, transporte, servicios funerarios, leche, pañales, implementos para rehabilitación, pago de renta.
5. Es el apoyo que se ofrece al solicitante, posterior a la investigación y realizar un diagnóstico social y plan de intervención, la implementación de las redes de apoyo solidario y el otorgamiento de un producto o servicio requerido.

II. PROGRAMAS ALIMENTARIOS DIF EL GRULLO

COMEDOR ASISTENCIAL

1. OBJETIVO GENERAL: Mejorar las condiciones de vida de los adultos mayores en situación de desamparo, acudiendo al comedor asistencial por sus comidas en las instalaciones de DIF
2. Llevar comida domiciliaria a los adultos mayores que por su situación de salud o vulnerabilidad no les es posible asistir al comedor asistencial.

DESAYUNOS ESCOLARES

1. Promover una alimentación correcta en la población escolar del Estado de Jalisco sujeta de asistencia social, mediante la entrega de alimentos; desayunos fríos, desayunos calientes, o comidas diseñadas con base en los criterios de calidad nutricia, y acompañados de acciones de orientación alimentaria, aseguramiento de la calidad y desarrollo comunitario.

PROALIMNE

1. Promover una alimentación correcta en la población infantil de uno a cinco años en condiciones de riesgo y vulnerabilidad, mediante la entrega de apoyos alimentarios adecuados ala edad del menor y brindando orientación alimentaria.

PROGRAMA DE AYUDA ALIMENTARIA DIRECTA (PAAD)

1. Promover una alimentación correcta en sujetos en condiciones de riesgo y vulnerabilidad del estado de Jalisco mediante la entrega de apoyos alimentarios diseñados bajo criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de

orientación alimentaria y de desarrollo comunitario, que contribuyen en el ahorro del gasto familiar con el fin de satisfacer otras necesidades básicas.

III. DEPARTAMENTO DE PROTECCION A LA INFANCIA

ESTRATEGIAS O PROGRAMAS:

1. **Trabajo infantil.** Sensibilizar sobre los riesgos y consecuencias del trabajo en los niños y adolescentes así como prevenir y atender los casos de menores trabajadores en el Municipio.
2. **ESI (Explotación Sexual Infantil).** Prevenir y atender los casos de explotación sexual en niñas, niños y adolescentes del Municipio.
3. **Migración Infantil no Acompañada.** Sensibilizar sobre los riesgos de una migración infantil no acompañada y generar arraigo de los menores en su lugar de origen.
4. **Participación Infantil.** Sensibilizar sobre de derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes.
5. **PREVERP/ADICCIONES.** Prevenir los riesgos en especial sobre las adicciones a los que están expuestos el grupo vulnerable de menores.
6. **PREVERP/EMBARAZO INFANTIL Y ADOLESCENTE.** Prevenir el embarazo en niñas, niños y adolescentes.
7. **Apoyo Escolar.** Otorgar recurso económico (beca escolar) a los menores para evitar la deserción escolar logrando la permanencia educativa.

TALLERES APLICADOS EN LAS ESCUELAS Y EL SMDIF EN RELACION A LOS PROGRAMAS DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCION A LA INFANCIA.

COORDINADOR APCE

ATENCIÓN A POBLACIÓN EN RIESGO O CONDICIÓN DE EMERGENCIA (APCE).

1. Montar y atender refugios temporales en casos de emergencia ocasionados por algún fenómeno perturbador, (lluvia, temblor etc.)

IV. PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO “COMUNIDAD DIFERENTE”

1. Impulsar procesos de organización y participación comunitaria en comunidades de alta y muy alta marginalidad en aquellos municipios considerados prioritarios dentro del estado de Jalisco.
2. Facilitar la construcción de procesos de organización, formación y participación comunitaria sostenible para propiciar la convivencia humana equilibrada del individuo consigo mismo y con los demás y con el entorno en localidades

indígenas, rurales y urbanas en situación de pobreza, marginación, vulnerabilidad y exclusión.

3. Desarrollar capacidades para actuar como Agente de Bienestar atendiendo a los grupos de desarrollo en las comunidades.

V. ACTIVIDADES PARA EL ADULTO MAYOR

EJERCICIO FISICO: Aumentando la movilidad y bienestar de las personas, motivando al desarrollo físico y emocional.

PINTURA: Tiene como finalidad ayudar al adulto mayor a mantener ejercitada su motricidad fina y motivar por medio de sus obras realizadas.

DINAMICAS GRUPALES: Fomentando el compañerismo y amistad entre las asistentes.

CHARLAS PSICOLÓGICAS: Tratando temas de interés para ellos, interiorizando en el aprendizaje para que lo asimilen para sí mismos y lo lleven a la practica en su familia, amigos y comunidad.

VI. UAVI

A la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar le corresponden las siguientes funciones:

Todas la que le confiere la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco, el Reglamento de la citada Ley; así como la observancia de lo estipulado en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco y el Reglamento de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Municipio de El Grullo, Jalisco.

VII. PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA

1. Asesoría jurídica gratuita, para fomentar la cultura de la demanda para la solución de los diferentes problemas y la solicitud de apoyo jurídico a las personas que viven situaciones de vulnerabilidad.
2. Campañas gratuitas, para lograr que la totalidad de la población grullense regularice su estado civil.
3. Realizar registros y matrimonios extemporáneos.
4. Gestionar con otras dependencias trámites administrativos y judiciales ya que esta procuraduría tiene la facultad de patrocinar juicios de pensión alimenticia, custodia, divorcios por mutuo consentimiento, contencioso y administrativo, así como convivencias familiares.

5. Tramitación de actas de nacimiento y/o constancias de inexistencia a otros municipios y estados del país.

VIII. UNIDAD DE REHABILITACIÓN REGIONAL (URR)

La Unidad de Rehabilitación Regional es la encargada de brindar los siguientes servicios:

1. Terapia Física
2. Terapia ocupacional
3. Mecanoterapia
4. Estimulación temprana

Además de brindar servicio de terapia psicológica a la población en general:

1. Niños
2. Adolescentes
3. Adultos
4. Terapia de pareja
5. Evaluación psicológica

CAPITULO IV

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 7º Al patronato del Sistema DIF municipal le corresponde las siguientes atribuciones:

- I. Definir las políticas y líneas de acción a seguir por el sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de **El Grullo, Jalisco**.
- II. Validar los Proyectos y Programas que se elaboren para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.
- III. Otorgar el apoyo necesario para los Proyectos y Programas del Organismo.
- IV. Fomentar la participación de los Organismos Públicos Municipales, Estatales, Federales y Privados hacia el seno del Sistema.
- V. Propiciar la participación activa de todos los integrantes del Patronato.
- VI. Dictar las normas generales para la planeación y ejecución de los servicios Asistenciales.
- VII. Ejercer la vigilancia adecuada sobre el patrimonio Público del Organismo.
- VIII. Estudiar y aprobar, el presupuesto de egresos de cada ejercicio anual.

- IX. Vigilar el cumplimiento del reglamento Interior del Sistema y dictar las normas o disposiciones de carácter general, para la organización y buen desempeño del Sistema.
- X. Las demás que le correspondan conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 8º Son funciones del Presidente del Patronato las siguientes:

- I. Vigilar y dar seguimiento a los acuerdos asumidos en el seno del Patronato del Sistema para el cumplimiento de los mismos.
- II. Coordinar y Dirigir las actividades y servicios asistenciales del Sistema, señalando los procedimientos idóneos para su ejecución.
- III. Dirigir la participación activa de todos los integrantes del Sistema.
- IV. Vigilar que la operación ejecutora del Sistema sea siempre eficiente, proporcionándole todos los elementos que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- V. Operar el Sistema con SIEM Y MISVI.
- VI. Rendir los informes que DIF Estatal le solicite.
- VII. Rendir el informe anual de labores del Sistema, así como las cuentas de su administración al Cabildo.
- VIII. Representar al Patronato ante cualquier Organismo o Institución Pública o privada.
- IX. Las demás que le corresponda de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 9º Son funciones del Director General las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones del Patronato y de la Presidencia.
- II. Promover y coordinar la elaboración del programa operativo del Sistema y someterlo a la consideración del Presidente, y presentarlo al Patronato.
- III. Fomentar y estimular conjuntamente con el Patronato y la Presidencia del Patronato, la cooperación y participación de la sociedad civil organizada, en las tareas relativas a la planeación, programación, ejecución control y evaluación de los programas y proyectos asistenciales.
- IV. Promover la celebración de acuerdos de concentración entre el sistema y la sociedad civil organizada, organismos públicos para la prestación de servicios asistenciales.
- V. Coordinar y dirigir al apoyo técnico y logístico necesario para el cumplimiento de los objetivos y tareas que le corresponden al Sistema.

- VI. Celebrar los actos jurídicos de administración y de dominio necesarios para el funcionamiento del Sistema.
- VII. Proponer medidas tendientes a mejorar el funcionamiento del Sistema.
- VIII. Expedir los nombramientos del personal que preste sus servicios al Sistema, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.
- IX. Realizar y mantener actualizado el diagnóstico situacional de la asistencia social en el municipio.
- X. Elaborar y aplicar los indicadores de impacto de los programas de asistencia social en el municipio.
- XI. Establecer los mecanismos para la integración del SIEM y MISVI
- XII. Elaborar y presentar informe al Patronato o a la Presidencia cada que estos lo requieran.
- XIII. Elaborar y presentar el informe anual de labores al Presidente del Sistema.
- XIV. Someter a consideración del Patronato el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente de cada ejercicio anual.
- XV. Las demás que le correspondan de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 10º Las atribuciones de las Direcciones, Departamentos y/o Áreas Administrativas del Sistema son:

- I. Fungir como órganos de dirección, consulta e investigación dependiendo el área de su competencia.
- II. Cumplir y ejecutar, en el ámbito de su competencia los Programas, Proyectos y acuerdos del patronato y de los objetivos Generales del Sistema.
- III. Realizar las funciones que les sean encomendadas por el Director General del Sistema.
- IV. Realizar y ejecutar, en la esfera de su competencia. Los programas específicos que le correspondan a su Dirección o Departamento.
- V. Regirse internamente, con apego a las disposiciones del Patronato y de la Presidencia del Sistema.
- VI. Formar las áreas de trabajo que sean necesarias a sus objetivos, e invitar a los asesores que estimen necesarios para las funciones que correspondan a su Dirección o Departamento.
- VII. Derogada.
- VIII. Contribuir a realizar la actualización del SIEM Y MISVI.
- IX. Realizar y mantener actualizado el diagnóstico situacional de los Servidores Asistenciales en el Municipio.
- X. Elaborar y aplicar los indicadores de impacto de los Programas de Asistencia Social en el Municipio.
- XI. Las demás que conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas le correspondan.

Artículo 11º Corresponde a cada uno de los Directores, Jefes de Departamento y/o de Áreas Administrativas las siguientes funciones:

- I. TRABAJO SOCIAL
- II. PROGRAMAS ALIMENTARIOS DIF EL GRULLO
- III. DEPARTAMENTO DE PROTECCION A LA INFANCIA
- IV. PROGRAMAS DE DESARROLLO COMUNITARIO "COMUNIDAD DIFERENTE"
- V. ACTIVIDADES PARA EL ADULTO MAYOR
- VI. UAVI
- VII. PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA
- VIII. UNIDAD DE REHABILITACION REGIONAL

CAPITULO V

DE LAS SESIONES

Artículo 12º El Patronato Sesionara conforme a las siguientes bases:

- I. EL Patronato celebrara Sesiones Ordinarias cada tres meses, y Extraordinarias cada que se requiera, previa la convocatoria del presidente del Patronato.
- II. Las Sesiones Ordinarias deberán celebraran en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año en las fechas y formalidades que al efecto disponga la Presidencia del Patronato.
- III. Las Sesiones Ordinarias deberán ser convocadas con una anticipación de cuando menos tres días naturales. Las Sesiones Extraordinarias podrán ser convocadas con una anticipación mínima de veinticuatro horas.
- IV. La convocatoria deberá ser emitida por el Presidente del Patronato, a instancia propia. La convocatoria se deberá anexar la orden del día. Los integrantes del Patronato podrán presentar sus sugerencias sobre los puntos del orden del día, siempre y cuando lo hagan previamente a la expedición de la convocatoria.
- V. En sesiones Ordinarias y Extraordinarias, en primera convocatoria, el Patronato sesionara válidamente con la presencia de por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se adoptaran por la mayoría simple de votos.
- VI. En caso de que habiendo convocado válidamente no se integra el quórum indicado, se deberá expedir segunda convocatoria.
- VII. En segunda convocatoria, que deberá ser expedida con la anticipación arriba señalada, el Patronato sesionara válidamente, y sus acuerdos tendrán plena validez para ausentes y disidentes, con la sola presencia de los miembros.

- VIII. De cada sesión se levantara un acta que deberá contener, cuando menos la lista de los asistentes, el orden del día, las resoluciones y acuerdos tomados en la Sesión.
- IX. El acta deberá ser firmada por los miembros que intervinieron en la Sesión.

CAPITULO VI

DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO

Artículo 13º El presente Reglamento podrá ser modificado, reformado, adicionado o derogado, en todo tiempo, por acuerdo del Patronato, el cual deberá ser tomado por el voto de la mayoría simple de los miembros permanentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Se emiten las presentes modificaciones y la adición de las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX al artículo 6º del Reglamento Interior, mediante el cual se actualizan las bases generales de operación y funcionamiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Grullo, Jalisco.

SEGUNDO.- Se remite al titular del Ejecutivo Municipal para su publicación en la Gaceta de este Municipio y a su vez envíe las presentes modificaciones y adiciones del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Grullo, Jalisco; al H. Congreso del Estado de Jalisco, para la aprobación de las modificaciones y adiciones al citado Reglamento.

TERCERO.- Una vez aprobadas las presentes modificaciones y las fracciones adicionadas al Reglamento Interior del Sistema DIF Municipal de El Grullo, Jalisco; se ordene su publicación en el Diario Oficial del Estado de Jalisco.

CUARTO.- Las modificaciones realizadas y la adición de las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX al artículo 6º del presente Reglamento entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de El Grullo, Jalisco.

QUINTA.- Los demás artículos y fracciones que no fueron modificados al presente Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de El Grullo, Jalisco; no perderán vigencia por las modificaciones y adiciones realizadas al presente Reglamento, ni por la publicación de las mismas.

SEXTA.- Se derogan las clausulas V del artículo 2º y VII del artículo 10 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral del Municipio del El Grullo, Jalisco.